



INFORME TÉCNICO N° 047-2023-GRSM/AL-AS.26.2023

Para : Lic. Adm. Martha Elena Salas Rojas
Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la OGESS-AM

Atención : Q.F. CINTHYA MELISSA RUIZ DEL AGUILA
Responsable de Gestión de Medicamentos OGESS Alto Mayo

Referencia : Acta, de fecha 17 de Agosto de 2023

Lugar y Fecha : Moyobamba, 20 de Setiembre del 2023.



Por medio del presente me dirijo a usted para saludarle de manera cordial y al mismo tiempo informarle que el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N°026-2023-OGESS-AM/OEC - Primera Convocatoria**, para la "adquisición de insumos de laboratorio-inmunología y reactivos programados en compra institucional 2023 para el abastecimiento de los establecimientos de salud a nivel de la UE Salud Alto Mayo", **ha sido declarado desierto.**

I. Antecedentes

Con fecha 10 de marzo de 2022, se publicó en la plataforma SEACE, la convocatoria del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N°026-2023-OGESS-AM/OEC - Primera Convocatoria**, para la "adquisición de insumos de laboratorio-inmunología y reactivos programados en compra institucional 2023 para el abastecimiento de los establecimientos de salud a nivel de la UE Salud Alto Mayo", en adelante el procedimiento de selección.

Con fecha 17 de agosto de 2023, se publicó en la plataforma SEACE, la declaratoria de desierto, del procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N°026-2023-OGESS-AM/OEC - Primera Convocatoria.**

II. Base legal

Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y demás modificatorias.

Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019). Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y demás modificatorias.

III. Análisis

Como cuestión previa, es preciso indicar que la normativa aplicable materia del presente informe, se enmarca en la base legal que se circunscribe a las normas citadas en el acápite II del precedente.

El numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas”.

De acuerdo al 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde al “...órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente...”.

El órgano encargado de las contrataciones, procedió a declarar desierto el procedimiento de selección **Adjudicación Simplificada N°002-2023-OGESS-AM/OEC - Primera Convocatoria**, “adquisición de insumos de laboratorio-inmunología y reactivos programados en compra institucional 2023 para el abastecimiento de los establecimientos de salud a nivel de la UE Salud Alto Mayo”; y solicitó a los postores inscritos (SISTEMAS ANALITICOS S.R.L, DROGUERIA – DISTRIBUIDORA MEDICO DENTAL DISODENT SAC, LAB & HEALTH SUPPLY S.A.C., DELTALAB PERU S.A.C., CHAPOLAB SAC, FARAH GROUP S.R.L. y VIDALAB CORPORATION S.A.C.), argumentar los motivos por los cuales no pudieron presentar su oferta; obteniendo respuesta de la empresa DELTALAB PERU S.A.C. y LAB & HEALTH SUPPLY S.A.C.; dejando constancia que se presentara informe al titular y a la vez solicitar la aprobación de la segunda convocatoria.

IV. Medidas

Comunicar al área usuaria (**Área Usuaria de Gestión de Medicamentos OGESS Alto Mayo**), la declaratoria de desierto y solicitar de persistir la necesidad de contratar, se realice la nueva convocatoria a través de una **Adjudicación Simplificada** de conformidad con el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, conforme al numeral 29.8 del RLCE, establece: “El área usuaria es RESPONSABLE de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”. Por lo que, cualquier modificación del requerimiento, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, es exclusivamente **BAJO RESPONSABILIDAD**. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente;



Frank Linder Herrera Torres
Miembro Suplente del OEC

Memorando N°164-2023GRSM-DPGFyA-OGESS-AM

C.c.
Expediente de Contratación